



EXPEDIENTE: IMAIP/REVISIÓN/688/2022.

RECURRENTE: JULIO CESAR VILLELA
MENDOZA.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN.

COMISIONADA PONENTE: MTRA. ARELI
YAMILET NAVARRETE NARANJO.

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ OMAR REYES HERRERA**, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HAGO CONSTAR Y **CERTIFICO**: QUE EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CON QUE CONTABA EL RECURRENTE PARA REALIZAR MANIFESTACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO FECHADO EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, INICIÓ EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y FENECIÓ EL VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO. MORELIA, MICHOACÁN, DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. **DOY FE.**

Morelia, Michoacán, dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

El Coordinador Jurídico José Omar Reyes Herrera, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **da cuenta** a los Comisionados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la certificación que antecede y con el estado que guarda el presente expediente. **Conste.**

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **IMAIP/REVISIÓN/688/2022**, este Instituto procede a pronunciarse en relación con el **cumplimiento** de la resolución de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, para lo anterior, es necesario destacar lo siguiente:



ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

PRIMERO.- El diez de agosto de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dictó resolución dentro del presente recurso de revisión declarándolo **FUNDADO** y en sus efectos ordenó a la **Secretaría de Educación**, en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** para que realizara lo siguiente: 1. **Diera respuesta una completa, congruente y accesible a la solicitud de acceso a la información presentada por el recurrente el día veintisiete de mayo, registrada con el folio 161284122000186;** 2. **Notificar a la parte recurrente la respuesta referida en el punto anterior, en la vía indicada y en la modalidad solicitada;** y 3. **Informar a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la resolución dictada en el expediente citado al rubro, en el entendido de que deberá remitir las constancias que así lo acrediten, es decir, el contenido de la respuesta y la constancia de notificación.**

SEGUNDO.- De autos se desprende que el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió escrito solicitando prórroga para dar cumplimiento a la resolución, anexando los oficios números **SEE/OS/UTSE/184/2022** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós y **SEE/OS/UTSE/177/2022** de fecha veintinueve de agosto del mismo año, mediante los cuales la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación se informa a este Organismo Garante, que las oficinas centrales del sujeto obligado se encontraban tomadas, motivo por el cual no acceder al área que tiene la información, como sustento anexa el acta circunstanciada de hechos, de fecha veintinueve de agosto de la anualidad próxima pasada.

TERCERO.- Con fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado envió vía correo electrónico documentación con la cual manifiesta haber dado cumplimiento a la resolución dictada dentro del presente expediente, constancias que se recibieron en Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, de dichas constancias mediante acuerdo fechado el veinticinco, de conformidad con el artículo 154, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo¹, se dio vista al recurrente de las constancias allegadas a este Instituto

¹ En adelante Ley de Transparencia.



CUARTO. - Ahora bien, con fecha veintinueve de noviembre la parte recurrente, envió constancias vía correo electrónico, mismas que fueron recibidas en Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, a través de las cuales se inconformó por la solicitud de prórroga presentada por el sujeto obligado ante Instituto.

QUINTO. - Con acuerdo de fecha veintiséis de abril del año en curso, este Instituto advirtió que de las constancias remitidas por el sujeto obligado el nueve de septiembre de dos mil veintidós, mediante las cuales manifestó que ya había dado cumplimiento a la resolución, no había remitido las constancias que dijo haber notificado a la parte recurrente, por lo tanto se requirió a la **Secretaría de Educación**, en tanto superior jerárquico de quien resultara responsable de proporcionar la información solicitada por la parte recurrente.

SEXTO. - En esa tesitura, dando cumplimiento al acuerdo de requerimiento mencionado en el punto **QUINTO**, el sujeto obligado remitió constancias el veintidós de mayo de dos mil veintitrés, mediante las cuales se advierte que ha dado cumplimiento a lo requerido, es decir, envió la respuesta ordenada en la resolución dictada el diez de agosto de dos mil veintidós y en los requerimientos realizados por este Organismo Garante.

Para mayor claridad, a continuación, se precisa qué fue lo que solicitó el recurrente, qué ordenó este Organismo Garante al sujeto obligado y las constancias remitidas para acreditar el cumplimiento:

- ✓ **Contenido de la solicitud de información:** *"Por mi propio derecho solicito se me proporcionen copias simples de de las actas de las reuniones de consejo técnico de los ciclos escolares 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022 hasta donde se reciba mi petición referente al ultimo ciclo mencionada que sería el día de la ultima Reunión con fecha 27 del mes de mayo del 2022. Datos del centro de trabajo Escuela Primaria "Niños Héroes" C.C.T. 16DPR4658T Zona Escolar 217 Sector 37 Turno. Matutino De la Ciudad de Morelia Michoacán anexo documento para la acreditación de mi persona. Esperando una respuesta favorable a la petición reciba del suscribiente un cordial y afectuoso saludos. GRACIAS (SIC)*
- ✓ **Este Organismo Garante ordenó al sujeto obligado realizara lo siguiente:** 1. Diera respuesta una completa, congruente y accesible a la solicitud de acceso a la información presentada por el recurrente el día veintisiete de mayo, registrada con el folio



161284122000186; 2. Notificar a la parte recurrente la respuesta referida en el punto anterior, en la vía indicada y en la modalidad solicitada; y 3. Informar a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la resolución dictada en el expediente citado al rubro, en el entendido de que deberá remitir las constancias que así lo acrediten, es decir, el contenido de la respuesta y la constancia de notificación.

- ✓ **Constancias que remitió el sujeto obligado para acreditar el cumplimiento: Las siguientes copias de Actas de la escuela PRIMARIA "Niños Héroe";** Reunión de consejo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, reunión de Consejo Técnico en la escuela Primaria "Niños Héroe"; reunión de Consejo Técnico el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete; reunión de Consejo Técnico en la escuela Primaria "Niños Héroe" la cual se llevó a cabo el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho; Reunión de consejo escolar el día veintitrés de marzo se le da continuidad a la reunión pasada, en la dirección de la escuela "Niños Héroe"; Reunión de Consejo Técnico en la escuela primaria "Niños Héroe" la cuál, se llevó a cabo el día quince de junio de dos mil dieciocho; reunión de Consejo Técnico, Lunes trece de agosto de dos mil dieciocho Actas y Acuerdos; Reunión de Consejo Escolar el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho; Reunión de Consejo Técnico escolar el día seis de diciembre de dos mil dieciocho; Reunión de Consejo Técnico Escolar el día uno de marzo de dos mil diecinueve; Reunión de Consejo Técnico Escolar el día veintinueve de marzo del presente año; Reunión de Consejo Técnico el día trece de agosto de dos mil dieciocho; Reunión de Consejo Técnico el día ocho de octubre de dos mil diecinueve; Reunión de Consejo Técnico el día treinta y uno de enero de dos mil veinte; Reunión de Consejo Técnico el trece de marzo de dos mil veinte; Reunión de Consejo Técnico el ocho de junio de dos mil diecinueve; Reunión de Consejo Técnico el veintiuno de julio de dos mil veinte; Consejo Técnico miércoles veintidós de julio del dos mil veinte; Reunión de Consejo Técnico nueve de octubre de dos mil veinte; Reunión general viernes once de diciembre de dos mil veinte; Reunión de Consejo Técnico por zoom lunes dieciocho de enero del dos mil veintiuno; Reunión de Consejo Técnico por zoom viernes diecinueve de febrero de dos mil veintiuno; Reunión de Consejo Técnico por zoom sesión sexta viernes dieciséis de abril de dos mil veintiuno; Reunión de Consejo Técnico por zoom séptima sesión del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno; sesión por zoom miércoles dieciocho de agosto de dos mil veintiuno; reunión por zoom miércoles veinticinco de agosto de dos mil veintiuno; Reunión de Consejo Técnico Jueves veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno; Reunión de Consejo Técnico lunes veinticinco de octubre de dos mil veintiuno; Reunión de Consejo Técnico veintinueve de octubre de dos mil veintiuno; Reunión de Consejo



Técnico doce de noviembre de dos mil veintiuno; Reunión Presencial viernes veintiséis del dos mil veintiuno; Reunión de Consejo Presencial viernes veintinueve de enero de dos mil veintidós; Reunión de información Presencial Martes uno de febrero de dos mil veintidós; Reunión Presencial veinticinco de febrero de dos mil veintidós; Reunión de Consejo Técnico cuatro de marzo de dos mil veintidós; Reunión de Consejo Técnico el veintiocho de abril de dos mil veintidós; Reunión de Consejo Técnico del personal el veintisiete de mayo de dos mil veintidós; reunión de personal docente el veinticuatro de junio del dos mil veintidós.

Por lo anteriormente expuesto, a criterio de este Instituto se tiene por **CUMPLIDA** la resolución de fecha diez de agosto de dos mil veintidós y de conformidad con el artículo 155, de la Ley de Transparencia, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara **CUMPLIDA** la resolución de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información de Datos Personales, dentro del expediente **IMAIP/REVISIÓN/688/2022**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 151, de la Ley de Transparencia, se hace del conocimiento a la parte recurrente que, en caso de encontrarse inconforme con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente recurso de revisión.

Notifíquese personalmente a las partes.

Instrúyase al departamento de Actuaría para que en caso, de no ser posible notificar el presente acuerdo, por el medio señalado por las partes para tal efecto, notifique a las mismas a través de los estrados con los que cuenta este Instituto, asentando razón fidedigna al respecto.

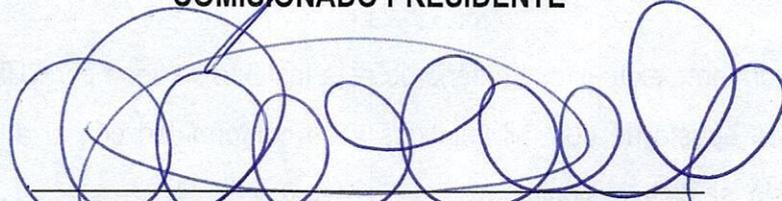
Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conformado por el Comisionado, Presidente Maestro Abraham Montes Magaña, la Comisionada, Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo y la



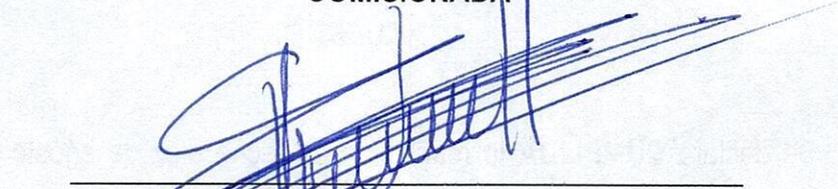
Comisionada, Maestra Ruth Nohemí Espinoza Pérez, ante el Coordinador Jurídico Licenciado en Derecho José Omar Reyes Herrera quien autoriza y da fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE



MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA



MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ
COMISIONADA



LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
COORDINACIÓN
JURÍDICA

Listado en su fecha. - CONSTE.
JORH/IRV